

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas de correcciones rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de más sobre el precio de venta. Por suscripción al mes 3 pesetas. Por un número suelto 0'75. Anuncios para suscriptores, palabra 0'05 para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.286

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

Núm. 2682

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Circular

Excmo. Señor Comandante Militar de las Islas, con fecha de ayer, me dice que sigue:

Excmo. Sr.:—Con fecha 16 del mes pasado reiteré a los Alcaldes de los Ayuntamientos que al margen se exhibe la urgente remisión a esta Comandancia de los Censos de ganado, carruajes y automóviles para la formación de la Estadística Militar, cuyos estados debían estar en este Centro el primero del próximo pasado; y como a pesar del tiempo transcurrido no se ha recibido el oportuno me permito ponerlo en conocimiento de V. E. rogándole tenga a bien ordenar a los citados Alcaldes la urgente remisión de los estados. = Al margen. = Ayuntamientos que se citan. = Buñola, Costitx, Fornalutx, Ibiza, La Puebla, Maó, Porreras, Sancellas, San Lorenzo y Jueza.

que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el plazo de cinco días para cumplir el servicio a que se refiere el presente escrito, advirtiéndole a los señores Alcaldes que se relacionan en el presente que pasado dicho plazo sin haber cumplimentado se impondrá al Secretario del Ayuntamiento respectivo la multa de cien pesetas con la que desde el día 8 de noviembre de 1932.

El Gobernador,
JUAN MANENT

RESOLUCION DE LA GACETA

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENTE DE EA REPUBLICA ESPAÑOLA,

todos los que la presente vieren y oyeren, sabed: que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente.

LEY

Artículo único. Se declara prorrogado el día 30 del presente mes de noviembre el plazo de veinte días que establece el párrafo quinto del artículo 4.º de la Ley de 24 de agosto último, para que las autoridades de todo orden remitan a la Dirección general de los Servicios Sociales Agrarios relación de las personas en las que se encarten en toda clase de procedimientos relacionados con el artículo a que la mencionada Ley se refiere.

Los demás términos por ella señalados guarden relación con el expresado o cuando de su transcurso, se entenderán prorrogados en igual forma. Por tanto, mandando a todos los ciudadanos que obedezcan al cumplimiento de esta Ley,

así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña

(Gaceta 6 noviembre 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Francisco Rayó Brunet, Parroco de Santa María la Mayor, de Inca (Baleares), autorización para la venta de una finca propiedad de la parroquia situada en el extremo de la ciudad, de setenta y ocho áreas y siete centiáreas de superficie, lindando al Norte con la calle de la Tapia; al Este, con casa y corral de Don Gregorio Balaguer y corral de D. José Payeras; al Sur con corrales de las casas de Antonia Vicens, Antonio Llobera, Herederos de Don Antonio Rebassa, Hermanos de las Escuelas Cristianas y calle de las Cuevas, y al Oeste, con corrales de D. Antonio Paris, y teniendo en cuenta que dicha finca se adquirió, según escritura de 22 de febrero de 1923, en el precio de 1.500 pesetas, estando inscrita en el tomo 1.580, libro 169 del Ayuntamiento de Inca, folio 212, finca número 8.006, inscripción primera; que estaba destinada a que con el tiempo se construyera un edificio que sirviera de sitio de expansión de la juventud y para el fomento de su cultura moral y religiosa mediante una escuela nocturna y adecuadas conferencias; que la parroquia no cuenta con medios económicos para levantar el nuevo edificio, y el actual necesita de urgentes reparaciones a causa de la acción destructora del tiempo, y, por lo tanto resulta una carga gravosa sin ninguna utilidad positiva por tener que abonar las correspondientes contribuciones; que al propio tiempo la iglesia parroquial necesita el arreglo del pavimento antipresbiterio, y por encontrarse sin fondos para ello ha obtenido el correspondiente permiso de la superior autoridad jerárquica, no sólo para la venta de la referida finca, si que también para el arreglo del pavimento de la parroquia; y en atención a que, dado el precio que podrá obtenerse de la venta de la finca de que se trata, que podrá ser de unas 2.000 a 2.500 pesetas, y el precio del pavimento de la parroquia a construir, que es de 2.005 pesetas según presupuesto, el espíritu del Decreto de 20 de agosto de 1931 no queda conculcado, y a que accediendo a lo que se solicita se proporcione trabajo a obreros e industriales, invirtiéndose el precio íntegro de la venta en obras de necesidad,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a D. Francisco Rayó Brunet, Párroco de la Iglesia de Santa María la Mayor, de Inca (Baleares), o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de la finca reseñada, para que, con el producto que de ella se obtenga, pueda atender a las necesidades y arreglo de la pavimentación de la parroquia, quedando igualmen-

te autorizados el Notario y el Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público, y debiendo darse cuenta a este Ministerio de Justicia del precio obtenido en la venta y remitir en su día los justificantes de las obras ejecutadas para que dichos datos se anoten en el expediente y quede así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana

(Gaceta 15 noviembre de 1932)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Las condiciones particulares y económicas que deberán regir en la subasta de las obras de dragado del puerto de Mahón, autorizada por la Ley de 1.º del actual, serán las que se establecen a continuación:

Artículo 1.º Podrán concurrir a esta subasta las Empresas o Sociedades anónimas como extranjeras, en virtud de la reconocida urgencia de las obras.

Artículo 2.º Las obras serán adjudicadas provisionalmente al mejor postor en el acto de la subasta, siendo elevada esta adjudicación provisional a definitiva, si ha lugar a ello, y publicada en la Gaceta de Madrid.

Artículo 3.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación definitiva, y previo el pago de los derechos de anuncio de la subasta y su inserción en la Gaceta de Madrid y los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Baleares.

Artículo 4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, bien sea en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, dada la baja en la subasta.

Artículo 5.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se acuerde la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución, de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por el contratista, entre las cuales figurarán los daños y perjuicios, si los hubiere.

Artículo 6.º Se dará principio a la ejecución de las obras en el término de un mes, a contar del de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, contado desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Artículo 7.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

Artículo 8.º Mensualmente se acreditará al contratista el importe de obra ejecutada, con sujeción a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero encargado de las obras, consecuencia aquélla de las relaciones valoradas extendidas por el mismo, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado, y en los artículos relativos a medición y valoración de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1 y 30 centésimas por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, y lo establecido en el presente pliego, en los artículos siguientes.

Artículo 9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el contratista, para satisfacer los gastos de inspección y vigilancia que la Administración habrá de exigir con motivo de las obras, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

Artículo 10. El adjudicatario quedará obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de junio de 1902, sobre contrato de trabajo.

Artículo 11. Consideradas estas obras incluidas en el caso tercero del artículo 1.º de la Ley de 14 de febrero de 1907, el Gobierno podrá expedir permisos de importación temporal de medios auxiliares de todas clases, con destino a la ejecución de aquéllas, y por el tiempo que las mismas deban tardar en concluir.

Artículo 12. En las obras objeto de esta contrata no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, siendo, por el contrario, potestativo para las partes contratantes el hacerlo, y debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho a rescindir la contrata.

Artículo 13. El contratista quedará obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obsoleto en el Real decreto de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921.

Artículo 14. Si a la licitación concurren Sociedades nacionales, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de octubre de 1928.

Artículo 15. Con anterioridad al comienzo de las obras, y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá presentar un inventario de los medios auxiliares con los que ha de ejecutar las obras; este inventario o relación será usado contradictoriamente con la Administración, a los efectos de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 16. Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al adjudicatario de la subasta, en concepto de canon anual de alquiler

de los medios auxiliares incautados, el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el artículo anterior.

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al adjudicatario, quedando, por tanto, aquellos, por esta condición, afectos a la obra hasta su terminación, cualquiera que sea su nacionalidad, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella, bajo ningún pretexto, sin consentimiento de la Administración.

Artículo 17. Por adelantado en el plazo de ejecución de las obras fijadas en este pliego, el contratista percibirá por cada mes de adelanto una prima, equivalente al 10 por 100 del importe de la baja de subasta con que hubieran sido adjudicadas las obras, caso de existir esta baja. En caso de haber sido adjudicada por el tipo tendrá derecho a la reducción del 5 por 100 del importe de la fianza depositada como garantía por cada mes de adelanto hasta que la citada fianza hubiera quedado reducida en un 50 por 100.

Artículo 18. Por retrasos en la parte alicuota de obra mensual que deba ser ejecutada por el contratista, éste satisfará en concepto de multa, el equivalente al 10 por 100 del importe de la fianza depositada en garantía por cada mes de retraso; estas multas serán hechas efectivas reteniendo la cantidad correspondiente de la certificación mensual de obra ejecutada. Las cantidades así descontadas quedarán, desde luego, a disposición de la Administración para ejecutar con cargo a ellas, y por el sistema que se estime conveniente, la parte de obra que dejó de ejecutar el contratista; si de la inversión de estas cantidades en el fin a que se las destina quedara algún resto, éste quedará a beneficio del Estado.

Artículo 19. El pago de las obras objeto de esta contrata se hará con cargo a la partida consignada en los Presupuestos generales del Estado para el año 1933.

Artículo 20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Artículo 21. Además de las condiciones detalladas en los artículos precedentes, regirán también como condiciones facultativas las integrantes del pliego de condiciones para estas obras, aprobado por Orden de 5 de octubre de 1932, y en cuanto no se opongan a lo aprobado por el presente Decreto, las generales que rigen para la contratación de las obras públicas establecidas por el Real decreto de 13 de marzo de 1903.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Obras públicas Indalecio Prieto Tuero.

(Gaceta 5 noviembre de 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

Distintas peticiones formuladas ante el Gobierno por muchas Corporaciones y entidades, representantes de los cultivadores de arroz, en solicitud de que para el mismo se señale un precio mínimo de tasa, han determinado que por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se haya procedido a realizar los precisos estudios con el fin de llegar al perfecto conocimiento de la actual situación de la producción de la presente cosecha.

Como resultado del examen practicado ha podido comprobarse que los precios que actualmente vienen rigiendo para el arroz en cáscara no son remuneradores, ya que las cotizaciones alcanzadas impiden que los cultivadores cubran los gastos de producción.

A remediar esta crisis se atiende con el presente Decreto, por el que se fija para el arroz en cáscara un precio de tasa mínima, que se estima justo y compensador; cuya tasa, dada la proporción del tipo que se señala, dará ocasión a que los arroces de mejores calidades obtengan precios más altos, en relación con la bondad del producto.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación del presente Decreto se establece, con carácter obligatorio, para el arroz en cáscara sobre secadero, el precio mínimo de 32 pesetas los cien kilos.

Artículo 2.º Las adquisiciones o de-

mandas de arroz en cáscara que se hagan a precios inferiores al señalado serán castigadas por los Gobernadores civiles con las sanciones establecidas en los apartados h) e i) del artículo 8.º del Reglamento dictado para la aplicación del Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de septiembre de 1931, cuyas sanciones se aplicarán exclusivamente a los compradores y en ningún caso a los vendedores, que quedarán exentos totalmente de responsabilidad.

Artículo 3.º El pago de las ventas que se efectúen se realizarán inexcusablemente ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en cuyo término radique el arrozal, o del Concejal o Pedáneo en quien a estos efectos delegue aquél, previa presentación del oportuno certificado expedido por el Pesador público, cuando le hubiere, y en su defecto por dos testigos presenciales de la operación de pesada, debiéndose procurar que éstos sean Alguaciles o funcionarios del respectivo Ayuntamiento.

Artículo 4.º Todos los Industriales, manipuladores del arroz, vendrán obligados a presentar en los Gobiernos civiles respectivos, los días primero de cada mes, relaciones juradas de las cantidades de arroz adquiridas durante el mes anterior, expresando los nombres de los vendedores, procedencia del grano y precio de la compra.

Artículo 5.º Por el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio se dictarán las disposiciones que estime oportunas para la mejor aplicación del presente Decreto, vigilándose directamente por los Gobernadores civiles el estricto cumplimiento de lo preceptuado en el mismo.

Dado en Madrid a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Marcelino Domingo y Sanjuán

(Gaceta 5 noviembre 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. S.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de abril último, en relación con el apartado c) de la Orden de 27 del mismo mes y año.

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de Inca, de ascenso, en esa provincia, con población superior a 10.000 habitantes, vacante por traslación de D. Gabriel Alou, y que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión, a D. Manuel Noguera Iturriaga, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el de Santafé.

Madrid, 4 de noviembre de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Palma.

(Gaceta 6 noviembre 1932)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

A los efectos de que el Patronato Nacional de Protección de Ciegos de mi Presidencia conozca exactamente el número de ciegos que forman el Censo de esa provincia del digno cargo de V. E., sirvase disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta circular y ficha informativa para que por los Alcaldes, Jefes de la Policía gubernativa y de los Puestos de la Guardia civil y Centros e Instituciones protectores de ciegos, sea facilitado su conocimiento a los interesados y sus familiares del término municipal o demarcación respectiva, quienes las llenarán y devolverán por el mismo conducto que las reciban a este Ministerio. Los Alcaldes remitirán al propio tiempo relación de los ciegos que figuran como menesterosos o pobres de solemnidad en el Ayuntamiento respectivo.

Madrid, 2 de noviembre de 1932.

CASARES QUIROCA

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por diversos electores de oficinas de Empresas de Electricidad de Mallorca, en demanda que dentro del Jurado mixto de Gas y Electricidad se constituya una comisión que entienda y regule cuantos empleados se refiere; visto asimismo informe favorable emitido por el mixto de que se trata, y considerando evidentemente, los empleados tienen trabajo características que los diferencian fundamentalmente de las que realizan obreros, no pudiendo regirse, en consecuencia, por iguales normas de trabajo que deben ser dictadas e intervenidas aquellos que con mayor conocimiento la cuestión mayores posibilidades de acuerdo puedan tener,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Que, dentro del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Mallorca, se constituya una Comisión de «Empleados», que estarán integrados por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación de la misma jurisdicción que al mismo está atribuida.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrá derecho de elección las entidades patronales y obreras que figuren inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio en unión de las que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín de Madrid, se inscriban en dicho Censo. 3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se terminará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de noviembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBERA

Señor Director general de Trabajo y Previsión

(Gaceta 4 noviembre de 1932)

Patronato Nacional de Protección de Ciegos--Madrid

FICHA INFORMATIVA

Nombres y apellidos..... Domicilio..... Natural de.....Provincia de..... Edad actual..... Edad en que se quedó ciego..... Soltero..... Casado..... Cónyuge ciego..... Viudo..... Hijo..... Cuánto ha asistido a la escuela..... En cuántas escuelas ha estado..... Indique el nombre y la localidad de la escuela..... ¿Sabe leer en el sistema «Braille»?..... ¿Sabe escribir?..... ¿Ha seguido estudios superiores?..... Cuáles..... ¿Sabe algún oficio?.....Cuál..... ¿Puede ganarse la vida por sí solo?.....Cómo..... Causa de la ceguera..... Tiene medios de vida, él o sus padres, y cuáles son.....

- Protección a la infancia. Enseñanza primaria. Formación y orientación profesional. Bolsa de Trabajo. Pensión. Casas de familia.

(Subráyese lo que convenga al sujeto.)

(Lugar y fecha.)

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Firma del interesado.)

NOTA.—En los lugares donde no haya Alcalde, suscriba el Visto bueno la Autoridad del mismo.

(Gaceta 6 noviembre de 1932.)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2671

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES Anuncio.—En virtud de lo dispuesto en la Base 39, de las aprobadas en el Orden de 11 de mayo de 1926, que constituye la Junta Gremial para atender a las reclamaciones que se hayan formulado, en los días y horas que se indican a continuación y en el despacho Sr. Administrador de Rentas Públicas,

Día 14 de noviembre

- A las 10, Casas de huéspedes. A las 10'15, Tejidos, A las 10'30, Merceros. A las 10'45, Perfumeros. A las 11, Comestibles. A las 11'15, Cafés venta licores. A las 11'30, Calzado fino. A las 11'45, Tabernas. A las 12, Calzado ordinario.

Día 15 de noviembre

- A las 10, Abacerías. A las 10'15, Bodegones. A las 10'30, Cafés económicos. A las 10'45, Aceites y vinagres. A las 11, Cordeles y sogas. A las 11'15, Carboneros. A las 11'30, Comadronas. A las 11'45, Dentistas. A las 12, Farmacéuticos.

Día 16 de noviembre

- A las 10, Practicantes en Medicina. A las 10'15, Abogados. A las 10'30, Procuradores. A las 10'45, Ebanistas sin tienda. A las 11, Herreros Cerrajeros. A las 11'15, Hojalateros-vidrieros. A las 11'30, Pintores de Brocha. A las 11'45, Zapateros. A las 12, Barberos. Palma 7 de noviembre de 1932. Administrador de Rentas Públicas, mundo Montis Moragues.

Núm. 2673

AYUNTAMIENTO DE PALMA ANUNCIO.—Habiéndose acordado en sesión celebrada el dos de los

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Continuación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1932

Table with columns: Número de la licencia, Día, NOMBRES, Edad Años, VECINDAD, DOMICILIO, LICENCIA DE CAZA. Contains a list of license holders and their details.

(Continuará)

BAJO las oportunas transferencias de... para atender al pago inaplazable... obligaciones diversas, queda de mani... al público, en la Secretaría de este... Ayuntamiento, por espacio de quince días... a contar desde el siguiente a la... publicación de este edicto en el BOLETIN... el oportuno expediente al objeto... que durante dicho plazo puedan for...arse reclamaciones contra el mismo. Palma de Mallorca, 7 de noviembre 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.

Núm. 2689

En cumplimiento de lo acordado en... del día 2 del actual, relativo a la... del trazado de vías en la por... de terreno comprendida entre la ca... de Manacor y el camino viejo de... y supresión de dos calles, punto... nombrado Son Fonoy, [propiedad de... Margarita Pou, se expone al público... efectos de reclamación, por plazo de... días, el citado acuerdo.

Núm. 2646

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT... Aprobado por el Ayuntamiento pleno... presupuesto municipal ordinario para... ejercicio económico de 1933, estará de... nifesto al público en la Secretaría de... Ayuntamiento por espacio de quince... días, durante cuyo plazo y quince días... podrán los vecinos presentar contra... las reclamaciones que estimen... antes, ante quien y como corres... le, con arreglo al artículo 300 y si... gientes del Estatuto municipal vigente. Puigpuñent a 2 noviembre de 1932.—Alcalde accidental, Antonio Palmer.

Núm. 2647

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA... En virtud de lo acordado por esta Cor... ción en sesión de 31 de octubre últi... se abre un concurso de solares que... conceptuen en buenas condiciones pa... emplazamiento y edificación de un... po escolar en esta población, con el fin... que las personas que dispongan de te... nos adecuados puedan presentar pro... posiciones en la Secretaría de dicho... Ayuntamiento, durante un plazo de vein... días contaderos desde el siguiente al de... publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, todos los días hábiles des... las nueve a las once. Las proposiciones que se hagan debe... concretar la extensión total del terre... que se ofrece, su situación y delimita... el precio que se pide o a que habrá... abonar el Ayuntamiento por cada me... cuadrado de la extensión superficial... en su caso estime conveniente adqui... y los gravámenes de toda clase a que... lica se halla afecta. Capdepera 2 de noviembre de 1932.—Alcalde-Presidente, M. Caldentey.

Num. 2649

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX... Habiendo acordado el Ayuntamiento... esta villa, contratar mediante subasta... utilización de la «Mesa de Tablajero»... propiedad de este Concejo; y la presta... de los servicios de «Limpieza del Ma... lero, extracción de agua para servicio... mismo, transporte de carnes y limpie... del Depósito»; queda tal acuerdo ex... puesto al público, a efectos de reclama... on, por término de cinco días hábiles... ante cuyo plazo podrán presentarse... la Secretaría de este Cabildo, cuantas... clamaciones se estimen procedentes. Andraitx 3 noviembre de 1932.—El Al... de, Gabriel Porcel.—P. A. del A.—El... etario, S. Puente.

Núm. 2702

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS... Se halla detenido en el corral común... esta villa un cabrito, color castaño... manchas blancas, de un año de edad... disposición de quien acredite ser su due... durante el plazo de tres días a contar... desde el siguiente al en que aparezca el... presente anuncio en el B. O. de esta pro... ncia; pasados los cuales será enajenado... subasta pública. Sancellas 8 de noviembre de 1932.—Alca... de, Antonio Bibiloni.

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza municipal para la exacción de los derechos sobre el peso de Cerdos en esta población, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a efectos de reclamación.

Llubi 3 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Acordado por este Ayuntamiento en sesión habida el día 2 del corriente, varios suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de obligaciones diversas a cubrir con el superavit sin aplicación del presupuesto anterior, queda el expediente expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Llubi 3 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Formadas las listas cobratorias del Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1933, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamación.

Llubi 3 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 del corriente acordó arrendar mediante subasta pública la percepción de los derechos sobre Peso de cerdos, plaza Pública, Corral Común, Matadero y Bebidas espirituosas y alcoholes para 1933. Lo que se anuncia al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles.

Llubi 3 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Nadal.

Núm. 2556

Don José Vidal Fiol, Juez Municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos incidente de pobreza que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a diez de octubre de mil novecientos treinta y dos. El Señor Don José Vidal Fiol, Juez municipal Letrado del distrito de la Catedral de la misma, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por D. Jaime Cardell Socías, vecino de Lluchmayor, representado por el Procurador Don Juan Cabot y dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda con citación del Señor Abogado del Estado, y de Don Lorenzo Coll Rafal, en concepto propio y en el do legítimo representante de sus hijos menores Gregorio, Miguel y Antonio Coll y Coll, vecinos de Lluchmayor, D. Julián Coll y Coll, vecino del término de esta ciudad; D.ª Francisca Coll y Coll, esposa de D. Sebastián Campaner, vecina del término de Palma, D. Julián Coll y Coll, vecino de Lluchmayor, y D. Lorenzo Coll y Coll vecino del término de Palma; sin defensa ni representación no habiéndose personado en autos los expresados demandados, y—Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Jaime Cardell Socías y con opción a los beneficios que la ley concede a los de su clase, para que una vez firme la presente pueda utilizarlos en el juicio declarativo que ha de deducir contra D. Lorenzo Coll Rafal en los conceptos ya expresados, Don Julián Coll y Coll, Don Julián y Don Lorenzo Coll y Coll sin perjuicio del reintegro en su caso. Notifíquese a dichos demandados la presente en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Vidal Fiol.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha ante mí doy fé.—Gonzalo F. Espinar».

Y para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, los nombrados Don Lorenzo Coll Rafal, en concepto propio y en el de representante legítimo de los menores Gregorio, Miguel y Antonio Coll y Coll, y a Don Julián Coll y Coll, D. Julián y Don Lorenzo Coll y Coll se publica el presente en Palma a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.— El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar, de armas en general, perros, etc. etc., durante el mes de octubre último.

Número de orden	Día	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad	VECINDAD	DOMICILIO	CLASE DE LICENCIAS		
						Caza	Perros	A arma
491	1	Eduardo Coll Coll	30	Ferrerías	Horno 4	1	»	»
492	1	Darcano Janer Pons	23	Id.	Dr. Febrer 38	1	»	»
493	1	José Moll Goñalons	17	Id.	San Bartolomé 17	1	»	»
494	1	Antonio Gomila Pons	29	Id.	Dr. Febrer 68	1	»	»
495	1	José Femenias Payeras	36	Id.	La Trocha 3	1	»	»
496	1	Juan Martí Pons	20	Id.	Dr. Febrer 6	1	»	»
497	1	Antonio Morlá Marqués	34	Id.	Son Blanch	1	»	»
498	1	José Pons Pieres	33	Id.	Coll-Llís	1	»	»
499	1	Bernardo Carreras Vidal	51	San Luis	Binisafurell 73	»	1	»
500	1	Bartolomé Capó Orfila	20	Mahón	Teletí de Baix	1	»	»
501	1	Pedro Mir Llambias	42	Id.	P. y Caules 15	1	»	»
502	1	Miguel Vidal Pons	37	Id.	A. Levante 217	1	»	»
503	3	Bernardo Villalonga Pons	26	Alayor	Angel 23	1	»	»
504	3	Juan Salord Albertí	34	Id.	Mayor 16	1	»	»
505	3	Martín Pons Comellas	53	Ciudadela	14 Diciembre	1	»	»
506	5	Juan Allés Bosch	16	Id.	Algayarens	1	»	»
507	5	Guillermo Pons Truyol	26	Id.	Mahón 32	1	»	»
508	5	Francisco Mesquida Salom	28	Id.	Martorell 19	1	»	»
509	5	Cristóbal Bosch Torres	26	Id.	Egipto	1	»	»
510	5	Magín Giner Vinent	20	Id.	Batrilleras	»	1	»
511	5	Jorge Cursach Marqués	29	Id.	Son Triay	»	1	»
512	5	José Marqués Bosch	57	Id.	Huerto Capó	»	1	»
513	5	Pedro Marqués Ferrer	51	Id.	Martorell 31	»	1	»
514	5	Gabriel Saura Sintas	33	Id.	Santisimo 2	»	»	1
515	6	Mateo Faguet Tudurí	28	Mahón	San Jorge 1	1	»	»
516	6	Santiago Albertí Crespo	42	Id.	Iglesia 5	1	»	»
517	6	Antonio Mercadal Allés	46	Id.	Vasallo 23	1	»	»
518	6	Jaime Olives Carreras	17	Id.	Milá Nou	1	»	»
519	6	Fermin Coll Pons	21	San Luis	Torret 7	1	»	»
520	6	Pedro Massanet Llinás	68	Alayor	Pi y Margall	1	»	»
521	7	Eugenio Triay Mayans	42	Ciudadela	P. Borne 11	1	»	»
522	7	José M.ª Camps Juaneda	27	Id.	Mahón 9	1	»	»
523	7	Antonio Mir Llambias	42	Mahón	P. y Caules 15	1	»	»
524	7	Joaquín Ferré Martínez	63	Id.	P. Calbo 22	1	»	»
525	10	Bernardo Pons Borrás	40	Alayor	San Diego 5	1	»	»
526	13	Antonio Moll Galmés	21	San Cristóbal	Canero 8	1	»	»
527	13	Juan Olives Seguí	34	Mercadal	Sol 25	1	»	»
528	13	Damián Vinent Sintes	22	Id.	Id. 5	1	»	»
529	13	Miguel Torres Amengual	32	Ciudadela	No pasó 31	1	»	»
530	13	Pedro Carreras Vidal	48	San Luis	Binisafuller 65	1	»	»
531	13	Gabriel Carreras Orfila	16	Id.	Id.	1	»	»
532	13	Benito Olives Pons	51	Mahón	Sol 30	1	»	»
533	13	Juan Gomila Simó	36	Id.	Llumesanas	1	»	»
534	14	Antonio Mir Alvarez	18	Id.	P. y Caules 15	1	»	»
535	14	Francisco Truyol Marqués	46	Id.	Santa Clementina	1	»	»
536	14	Gabriel Pelegri Cardona	41	Id.	C. y Orfila 45	1	»	»
537	17	Antonio Triay González	21	Id.	C. V. San Clemente	1	»	»
538	17	Lorenzo Pons Olives	63	Id.	San Jaime 14	1	»	»
539	17	Gabriel Cardona Pons	17	Id.	Beniay Nou	1	»	»
540	17	Nicolás Goñalons Vidal	40	Id.	San Nicolás	1	»	»
541	17	Rafael Pons Seguí	22	Id.	Momplé	»	1	»
542	17	José Coll Pons	27	San Luis	Torret 7	1	»	»
543	17	Andrés Borrás Módena	49	Villa Carlos	P. República 2	1	»	»
544	17	Juan Salord Salord	60	Alayor	Mayor 16	1	»	»
545	17	Demingo Victory Pons	25	Id.	Monserrat 28	1	»	»
546	17	Antonio Meliá Martí	18	Id.	San Pedro 43	1	»	»
547	18	Jaime Roger Cerdá	21	Mahón	Cantera Llibentó	1	»	»
548	18	Vicente Pons Pons	58	Id.	Frailas 28	1	»	»
549	19	Juan Petrus Villalonga	49	Alayor	San Antonio 18	1	»	»
550	19	Juan Triay Cánovas	65	Id.	Dr. Llanús 129	»	1	»
551	20	Rafael Marqués Marqués	27	Ciudadela	Martorell 8	1	»	»
552	20	Juan Benejam Cortés	19	Id.	N. Quintana 33	1	»	»
553	20	Jaime Olives Pons	50	Mahón	Milá Vey	1	»	»
554	20	Juan Taltavull Salord	39	Ciudadela	Alfonso III, 72	1	»	»
555	20	Gabriel Pons Rotger	32	Id.	Parras 20	1	»	»
556	21	Luis Real Villalonga	30	Mahón	J. Mir y Mir 79	1	»	»
557	21	Francisco Albertí Preto	40	Id.	Rosario 18	1	»	»
558	21	Francisco Huguet Pons	22	Alayor	Turrubén 16	1	»	»
559	21	Miguel Febrer Gornés	34	Ferrerías	Fria 32	1	3	»
560	21	Damián Allés Florit	24	Id.	San Bartolomé 19	1	»	»
561	21	Juan Salord Florit	34	Id.	E. Florit 13	1	»	»
562	21	Juan Serra Pons	23	Id.	Dr. Febrer 11	1	»	»
563	21	Andrés Bosch Moll	26	Mercadal	Sales 45	1	»	»
564	21	Juan Marqués Barber	22	Id.	Binidrell de Baix	1	»	»
565	22	Gabriel Squella Rosinol	41	Ciudadela	S. Sebastián 18	1	»	»
566	22	Francisco Olives Carreras	42	Mahón	Llumesanas	1	»	»
567	22	Francisco Olives Sintes	29	San Luis	San Luis 96	1	»	»
568	22	Miguel Capó Cardona	17	Id.	Binibeca 113	1	»	»
569	22	Rafael Seguí Seguí	31	Alayor	Santa Ana 80	1	»	»
570	22	Antonio Sintes Tudurí	34	Id.	San Pedro 72	1	»	»
571	22	Dionisio Pons Sanz	40	Id.	San José 2	1	»	»
572	22	Tomás Riudavets Mercadal	48	Id.	Mahón 48	»	1	»
573	22	Antonio Parpal Massa	34	Mahón	Dr. Orfila 37	1	»	»
574	26	Benito Pons Seguí	32	Id.	Turalte Casas Viejas	1	»	»
575	26	Vicente Pons Carreras	42	Id.	Frailas 27	1	»	»
576	26	Francisco Pons Olives	27	San Luis	Lloc Nou	1	»	»
577	27	Bartolomé Pons Saura	37	Alayor	San Nicolás 35	1	»	»
578	27	Rafael Camps Huguet	16	Mahón	San Gabriel 2	1	»	»
579	27	Miguel Huguet Pons	57	Id.	C. Cremade Vey	»	1	»
580	27	Pedro Prats Salord	25	Ciudadela	Artruix 12	»	1	»
581	27	José Sastre Miret	29	Id.	Dolores 8	1	»	»
582	27	Andrés Galmés Pons	24	Id.	Alcántara 15	1	»	»
583	28	Antonio Gomila Galmés	26	San Cristóbal	Sales 29	1	»	»
584	28	Lorenzo Riudavets Villalonga	30	Mercadal	C. Galán 23	1	»	»
585	28	Juan Carreras Pons	26	Id.	Id. 16	1	»	»
586	28	Antonio Meliá Fullana	44	Id.	Vilanova	1	»	»
587	28	Lorenzo Pons Salord	38	Id.	República 25	1	»	»
588	28	Pedro Triay Fullana	25	Id.	Son Jordi	1	»	»
589	28	Marcelino Gomila Villalonga	25	Id.	Pi y Margall 64	1	»	»
590	28	Bartolomé Orfila Huguet	18	Id.	C. Fornells 4	1	»	»
591	29	José Gomila Orfila	44	Villa Carlos	Biniatap 22	1	»	»
592	29	Miguel Tudurí Goñalons	38	San Luis	Rafalet	1	»	»
593	29	Antonio Pons Pons	51	Mahón	Frailas 26	1	»	»
594	31	José Bravo Lozano	51	Id.	P. y Caules 32	1	»	»
595	31	Antonio Fernández Reura	56	Id.	P. Carmen 8	1	»	»
596	31	Miguel Mesquida Verger	57	Id.	Anuncivay 26	1	»	»

Mahón 1.º de noviembre de 1932.—El Delegado del Gobierno, R. Medina.

DECLARACIÓN de los vehículos con motor mecánico, inscritos en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia durante el mes de octubre de 1932.

FECHA de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	MARCA del coche	NUMERO del motor	FORMA del coche	Categoría	Fuerza o potencia en H. P.	Servicio a que se le destina
6 de octubre 1931	Miguel Bover Fullana	Palma, Formentor 25	Fiat	2.725	Sedán	2. ^a	10'8	Particular
6 » »	Jaime Fiol Oliver	Palma, San Felio 13 1. ^o	Chrysler	242 173	Cabriolet	2. ^a	16'2	Particular
7 » »	Pedro Trias Mir	Mar a xi, Ayda. A. Maura 47	Austin	4.082	Sedán	2. ^a	9'4	Particular
7 » »	Bernardo Escalas Martínez	Palma, P. Quadrado 31-2. ^o	Opel	11.289	Sedán	2. ^a	9'7	Particular
10 » »	Pedro Torres Mari	S. Juan (Ibiza), P. República	Chevrolet	3.149.494	Omnibus	3. ^a	20'60	S. P.
11 » »	Lorenzo Mayol Castañer	Sóller, Gran Via 31	Fiat	6.534	Sedán	2. ^a	17'9	Particular
11 » »	Delores Fortuñy Bisquera	Palma, San Felio 7	Fiat	4.729	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
13 » »	Juan March Monjo	Palma, A. Luis Salvador	Fiat	4.662	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
13 » »	Bernardino Seguí Garriga	Palma, Zanoguera 5	Ford	4.805.353	Carga	3. ^a	17'9	Particular
13 » »	José Noguera Llull	Palma, Aragón 74	Ford	4.803.221	Carga	3. ^a	17'9	Particular
13 » »	José Casasayas Casajuana	Palma, Orfila 8	Dodge	50.177	Carga	3. ^a	27'06	Particular
13 » »	Pedro Vallespir Rayó	La Puebla, Rosario 25	Chevrolet	3.248.015	Sedán	2. ^a	20'6	Particular
20 » »	Sebastián Font Salvá	Palma, Veri 13	Fiat	5.758	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
21 » »	Lorenzo Pizá Servera	Campos, La Cruz 4	Fiat	2.737	Sedán	2. ^a	10'8	Particular
21 » »	Gonzalo Fernandez de Espinar	Palma, 31 Diciembre 21	Ford	1.135	Sedán	2. ^a	17'9	Particular
24 » »	Rafael Lacy Gual	Palma, Morey 35	Opel	20.634	Cabriolet	2. ^a	14'6	Particular
27 » »	Miguel Frau Villalonga	Palma, Socorro 19 2. ^o	Opel	12.048	Sedán	2. ^a	9'7	Particular
27 » »	Miguel Jaime Rabasa	Palma, Predio C'Solíe	Fiat	4.580	Sedán	2. ^a	8'7	Particular
27 » »	Hijos de Juan Pieras	Palma, Hornabegue 46	Ford	4.830.156	Carga	3. ^a	17'9	Particular
27 » »	Pedro Munar y Miguel Camps	Palma, Calle 23 (Furti)	Ford	4.777.301	Carga	3. ^a	17'9	Particular
27 » »	Carlos Ferrer Boncompte	Palma, A. Rosselló 122	Chevrolet	3.335.658	Carga	3. ^a	20'6	Particular
28 » »	Gabriel Borceló Font	Villafranca de Bonañy, Jaime I 6	Fiat	100.856	Carga	3. ^a	17'9	Particular
28 » »	Antonio Muntaner Borrás	Bañola, Cruz 10	Citröen	12.847	Sedán	2. ^a	12'3	Particular
21 » »	Juan Borrás Enseñat	Palma, G. de Centella, 26	Fiat	100.201	Carga	3. ^a	17'9	Particular
21 » »	Gabriel Nicolau Mora	Porreras, Nueva 28	Chevrolet	3.298 157	Carga	3. ^a	20'6	Particular

Palma 4 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2655

DECLARACIÓN de las ventas o cambios de propietarios de vehículos con motor mecánico anotados en la Jefatura de esta provincia, en el mes de octubre de 1932.

NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO DEL COMPRADOR	FECHA DE LA VENTA
Sebastián Catañy Salvá	Jaime Torrens Rigo	Lloseta	1 octubre de 1932
Rafael Puig Moll	Juan Cunill Palmer	Palma	3 » »
Narciso Alcina Basols	Clara Montells Vilá	Blanes (Gerona)	4 » »
Antonio Obrador Nicolau	Juan Torroja Motlló	Barcelona	4 » »
Rafael Ferrer Llobera	Bias Palomares Abad	Inc.	5 » »
Lorenzo Pou Munar	Antonio Oliver Juliá	Felanitx	10 » »
Guillermo Oliver Soler	Sofia Aris Moysi	San Luis	10 » »
Cayetano Pellicer Escanellas	Mary Richardson	Sóller	10 » »
Antonio Quintana Garau	José M. ^a Quijano, S. A.	Palma	10 » »
Pedro J. Pascual Rosselló	Juan Cerdá Vives	Palma	10 » »
Catalina Mesquida Serra	Mateo Cañellas Crespi	Sta. Eugenia	11 » »
Miguel Negre Serra	Bartolomé Burguera Burguera	Santañy	13 » »
José M. ^a Quijano	Guillermo Mut Crespi	Palma	13 » »
Gabriel Ramón Vich	Guillermo Marqués Umbert	Palma	15 » »
José Coll Pizá	Magdalena Morell Bauzá	Sóller	15 » »
Miguel Estades Campodearbe	M. ^a Francisca Ordinas	Palma	15 » »
Gabriel Morell Oleza	Pablo Garau Vanrell	Palma	15 » »
Bartolomé Segura Fuster	Juan Perelló Colomar	Palma	18 » »
Emilio Feliu Sintés	Marcial Garcia Roglá	Palma	18 » »
Sebastián Moranta Pascual	Sebastián Covas Coll	Palma	20 » »
Jaime Lladó Escalas	Juan Pujadas Más	Palma	20 » »
Knightley P. Burne	Guillermo Durán Llompart	Palma	20 » »
Arnaldo Amengual Mairata	José Beltrán Lladó	Palma	20 » »
Francisco Salvá Marcús	José Ch. V. Ribiere	Alcudia	20 » »
José Albertí Tomás	Antonio Palmer Vidal	Estellenchs	20 » »
Pedro Nadal Sureda	Juan J. Fuster Miró	Palma	20 » »
Bernardo Castell y Vicente Valero	Mateo Ferrer Coll	Palma	20 » »
Juan Clapissan Sitges	Sociedad Metropolitana Construcciones	Barcelona	20 » »
Antonio Moll Pons	Bartolomé Fiol Salord	Ciudadela	20 » »
Miguel Valentín Puig	Bernardo Roca Arbona	Palma	22 » »
José de Oleza y de España	Simón Escalas Servera	Palma	22 » »
Juan Orlandis Despuig	Guillermo Horrach Rosselló	Palma	22 » »
Antonio Alemany Roca	Antonio Mairata Zanoguera	Palma	22 » »
José Noguera Llull	Ellen D. Root	Palma	25 » »
José Capó Ramón	Mateo Salom Rullán	Lloseta	26 » »
Lorenzo Homar Rullán	Miguel Maura Escanellas	Palma	27 » »
Miguel Maura Escanellas	Andrés Homar Mayol	Palma	27 » »
Miguel Maura Escanellas	Arturo Segura Piña	Palma	28 » »
Antonio Salas Milans	Antonio Canals Pons	Palma	28 » »
José Noguera Llull	Sebastián Jaime Salvá	Lluchmayor	28 » »
Juan Alemany Valens	M. ^a Francisca Ordinas	Palma	28 » »
Miguel Olea Sureda	Raimundo Despuig Sastre	Palma	28 » »

Palma 4 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

Núm. 2588
 José Vidal y Fiol, accidentalmente Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Lorenzo Beltrán Bonet, vecino de Palma y de ignorado paradero para que dentro del término de quinto día contar desde el siguiente al en que publique el presente en la Gaceta de Mallorca y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado a declarar en el sumario, que se inscribe bajo el número 150 de este año sobre hurto de un reloj pulsera a su hermana de la casa que habita en esta ciudad,

plaza del Rosario número 2-1.^o bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Palma de Mallorca a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2608

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sensevich Batet, de estado casado, natural de Igualada, vecino de Palma, de edad de 33 años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de 35 pesetas al dueño de la Pensión Peninsular de esta

capital número 138 1932 cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de esta capital, notificársela y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de

esta capital a disposición de dicho Juzgado.

Palma octubre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—Gonzalo F. Espinar, Rubricados.

**

Núm. 2659

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos de los autos juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, promovidos por el Procurador Don Bernardo Gomila, y luego continuados por su com-

pañero D. Miguel Oliver Vert, en representación de Don Juan March Ordinas, contra D.ª Magdalena Porcel Carbonell, y Don Miguel Verger Porcel, se sacan por primera vez a la venta en pública subasta las cuatro fincas que se describen en todas situadas en Capdeuà, término municipal de Calvià.—Cuyo acto tendrá lugar el día seis de diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle San Miguel 86, de esta capital.

INMUEBLES

Primero: Casa de dos vertientes, con planta baja y un piso, número 113, con porción de tierra unida a la misma, cuya medida superficial no puede expresarse, si bien la calculan en media cuarterada, o treinta y cinco áreas y cincuenta y una centiáreas. Linda según el título que se citará, a mano derecha entrando, tierras de herederos de Jaime y Miguel Pujol, a la izquierda la de Julián Verger, a la espalda a de Juan Simó, y al frente la de dicho Verger, intermediendo ambos una carretera.—Valor fijado por las partes en la escritura de préstamo con hipoteca diez mil pesetas.

Segundo: Porción de tierra, con higueras y almendros, y casa de planta baja y altos en ella existentes marcada con el número cincuenta y tres del cuartel segundo, llamada Can Monjo, pago Can Jaume Cuich, con cuyo nombre también se conoce; mide noventa y siete áreas, sesenta y seis centiáreas, y una fracción a los lindes: Norte, camino que desde Capdeuà conduce al Coll de Esteva y tierra de Gabriel Cerdó; Este finca de dicho Cerdó y camino que conduce a la plaza de Paguera; Sur tierras del propio Cerdó y de Juan Vicens; y Oeste las de Catalina Moragues y Francisca Matz.—De valor también fijado por las partes en la escritura de préstamo hipotecario dieciocho mil pesetas.

Tercero: Otra, llamada Can Nell, mide ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas. Lindes: Norte tierras de herederos de Miguel Verger y las de Catalina Pujol; al Este con las de Francisca Verger; al Sur con las de Salvador Verger y Oeste con casa de Miguel Verger.—De valor también fijado en aquel instrumento por las partes mil pesetas.

Cuarto: Casa de dos vertientes, de planta baja, y altos, número tres del cuartel primero, llamada Can Julià Nell. No consta su cábida, y linda por la derecha entrando con casa de Miguel Verger; por la izquierda con la de Catalina Verger y por la espalda con tierras de Julián Verger.—De valor asimismo fijado por las partes en la escritura de préstamo con hipoteca catorce mil pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, excepto si lo es el actor, por sí o por persona que legalmente le represente, depositar previamente en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca que pretendan.

No será admitida postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado a cada una de dichas cuatro fincas, que formarán lote separado.

No se ha suplido la titulación, y los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el momento del remate, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas y gravámenes—anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.—Cuya condición será preciso aceptar el rematante, pues de lo contrario no le será admitida la proposición.

Palma de Mallorca, a tres de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2670

Don José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador Don Gabriel Orfila en representación de Don Rafael Giménez Petrus, contra Don Jorge Orfila Cardona sobre reclamación de doce mil pesetas, intereses y costas, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Predio denominado «Son Mir» situado

en la parte Norte de este término municipal lindante Sur con el predio Rafal Nou y Palafanquer, Oeste con el predio Espalmeral, Norte con camino del Espalmer y Este predio Ne Bone de Ládico. Es de veinticinco cuarteras de sembradio y diez cuarteras de bosque equivalentes a unas veintiseis hectáreas. Contiene boyera, pajar, era de trillar, pesebre, casa con cisterna, un pozo en cada una de las cementeras y dos higueras de pala. Está justipreciada en la cantidad de cincuenta mil doscientas cuarenta pesetas y los semovientes que contiene son dos burras y dos cerdos valoradas las primeras en ciento setenta y cinco pesetas y los segundos en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez del mes de diciembre próximo a las doce de su mañana. No se admitirán pasturas que no cubran las dos terceras de su avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos y podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Mahón a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—José M.ª Díez y Díaz.—Enrique Clariana.

Núm. 2669

Don Floián Ruiz Cuevas, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahón.

EDICTO.—En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada a virtud de demanda deducida por Don Guillermo J. Orfila Tudari, casado, del comercio, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, contra Don Jaime MasPOCH Goñalons, vecino que fué de esta Ciudad y caso de haber fallecido a sus hijos y herederos legales también ignorados para que reconozcan que al fallecimiento de Doña Margarita Goñalons Vanrell, fueron satisfechos los derechos legitimarios correspondientes a los hijos de dicho Jaime MasPOCH importantes quinientas cincuenta pesetas, equivalentes a la sexta parte del valor total de una casa situada en esta Ciudad Plaza de Pablo Iglesias antes del Príncipe números 13 y 14 antes 9 que linda a la izquierda y dorso con casa del Casino Mahónés y a la derecha con otra de Don José Codina Cortada, se cita a los referidos demandados para que el día diez y ocho del actual a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle de Alonso III número 35 de esta ciudad a la celebración del correspondiente juicio verbal con motivo de aludida demanda, previniéndoles que deben concurrir a dicho acto provistos de sus respectivas cédulas personales y de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento sino lo verifican, sin alegar justa causa que lo impida, de continuar el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar a derecho.

Dado en Mahón a dos de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Florián Ruiz Cuevas.—P. S. M.—Joaquín Todo.

Num. 2680

Don Rafael Prohens Rosselló, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Que se ha interpuesto demanda en juicio verbal civil a nombre de Catalina Gomila Caldentey sobre pago de pensiones de un censo contra Francisca Gomila Caldentey ha recaído la siguiente providencia: «Manacor a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Por hecha la anterior comparecencia y como en la misma se solicita, convóquese y citese en legal forma, para el juicio verbal que se interesa a las partes a cuyo fin se señala para su celebración el día doce del que cursa a las once, y para la citación de la demandada Francisca Gomila Caldentey de ignorado paradero, cuyo último domicilio tuvo en ésta, y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes, citese y notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán en extrados del juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firmo el Sr. D. Rafael Prohens Rosselló, Juez municipal doy fé.—Rafael Prohens.—Ante mí, Lorenzo Bosch».

En su virtud y a fin de que la citación acordada tenga efecto expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincial.

Manacor cinco noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Prohens.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 2611

Don Juan Cañellas y Coll, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Algaida.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Reparto General de Utilidades del año 1930, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de marzo de 1932, he dictado la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los contribuyentes contra quienes se continúa este procedimiento de apremio, en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de seis febrero de mil novecientos treinta y dos sus descubiertos con el Ayuntamiento de Algaida más los recargos de apremio y costas y gastos causados; procedáse inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación del embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Notifíquese esta providencia a los deudores requiriéndoles a la vez para que en el plazo de tercero día presenten a esta oficina los títulos de propiedad de las fincas bajo apercibimiento de suplirlos a su costa según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres y apellidos

- 2223 Miguel Sastre Sureda 3'26 pesetas.
423 Juana M.ª Cardell Pou 4'01.
1035 Bernardo Llompart Amengual 4'38.
1364 Antonio Munar Pocovi 2'58.
20 Antonia Alby Oliver 1'34.
149 Maria Ballester Aloy 1'24.
253 Bartolomé Bibiloni Ribas 1'24.
272 Buenaventura Bonet Barceló 2'97.
292 Pedro Juan Cantallops Más 0'51.
296 Ana Cantallops Oliver 0'75.
298 Miguel Cantallops Oliver 0'73.
301 Guillermo Cantallops Pou 0'51.
357 Miguel Capellá Capellá 0'30.
340 Juan Capellá Cerdá 0'30.
341 Antonio Capellá Fullana 2'07.
346 Pedro Capellá Fullana 1'97.
379 Juan Capellá Oliver 0'62.
395 Antonio Capellá Rafal 0'20.
372 Ana Capellá Oliver 1'54.
442 José Cerdá Ribas 0'83.
443 Maria Cerdá Roig 0'61.
451 Bernardo Clar Más 1'05.
459 Francisco Coll Ballester 1'03.
488 Antonio Coll Sastre 0'73.
573 Juana M.ª Ferretjans Llompart 2'88.
583 Rafael Fiol Llull 0'40.
603 Bartolomé Fiol Ribas 0'61.
607 Juan Fiol Salas 0'40.
609 Juana Ana Fiol Sastre 0'10.
615 Isabel Fonollar Pou 0'51.
632 Antonio Fullana Capellá 1'44.
795 Andrés Gilabert Oliver 2'38.
884 Francisca Jaime Cardeil 0'10.
950 Pedro Juan Capellá 1'13.
959 Magdalena Juan Gamundi 0'20.
963 Jaime Juan Garcías 0'51.
971 Catalina Juan Mut 1'07.
105 Antonio Llompart Oliver 0'30.
1073 Sebastián Llull Cerdá 0'40.
1092 Coloma Llull Pou 0'30.
1197 Bartolomé Monserrat Rigo 3'51.
1198 Catalina Monserrat Rigo 1'76.
1198 Juana Maria Monserrat Rigo 0'62.
1208 Margarita Mudoy Amengual 0'30.
1228 Melchor Mulet Amengual 2'14.
1246 Antonio Mulet Coll 1'34.
1265 Antonio Mulet Mascaró 0'10.
1501 Gabriel Mulet Pou 0'30.
1308 Catalina Mulet Rigo 2'07.
1342 Catalina Munar Fiol 0'73.
1469 Pedro Munar Puigserver 0'20.
1379 Miguel Munar Sastre 0'93.
1382 Margarita Munar Servera 3'92.
1408 Guillermo Mut Pou 3'00.
1416 Francisco Nadal Amengual 0'30.
1422 Bartolomé Nadal Frau 1'44.
1437 Antonia Noguera Frontera 1'29.
1448 Andrés Oliver Amengual 1'76.
1485 Antonio Oliver Durán 0'40.
1528 Lorenzo Oliver Juan 0'30.
1560 Catalina Oliver Munar 0'30.
1631 Catalina Oliver Santmartí 0'83.
1736 Damián Pou Barceló 1'03.
1738 Pedro Antonio Pou Barceló 1'34.
1751 Guillermo Pou Cerdá 0'10.
1800 Coloma Pou Sastre 0'30.
1808 Maria Prats Antich 0'54.
1810 José Prats Llaneras 0'30.
1841 Guillermo Puigserver Manera 0'30.
1850 Catalina Puigserver Munar 1'13.
1864 Jaime Puigserver Pou 2'07.
1878 Jaime Puigserver Puigserver 1'44.
1982 Antonia Reus Bestard 3'71.
1989 Honorato Ribas Manera 0'73.

- 1996 Pedro Juan Ribas Santmartí
2010 Rafael Rigo Miralles 0'20.
2014 Maria Rigo Ribas 0'20.
2054 Juan Salom Jover 1'44.
2095 Antonio Sastre Cantallops 0'30.
2097 Nadal Sastre Cantallops 1'76.
2162 Miguel Sastre Mulet 0'30.
2210 Magdalena Sastre Sastre 0'62.
2246 Miguel Seguí Seguí y hermanas
2242 Miguel Seguí Ribas 0'30.
2266 Bernardo Servera Mut 3'48.
2268 Miguel Servera Mut 1'76.
2283 Francisco Serra Pou 1'03.
2309 Bernardo Sureda Coll 0'83.
2361 Margarita Torrens Aloy 0'30.
2403 Antonio Trobat Gelabert 1'76.
2411 Bartolomé Trobat Munar 1'44.
2437 Nadal Trobat Sastre 0'40.
2441 Jaime Vanrell Cerdá 1'17.
2413 José Vanrell Barceló 1'87.
2470 Bartolomé Vanrell Oliver 0'92.
2557 José Vidal Rey 0'51.
2592 Bartolomé Amengual Maten
2607 Margarita Andreu Oliver 0'30.
2611 Antonio Arbona 0'20.
2612 Ramón Arbona Cerdá
2614 Pedro Arbona Cerdá 0'83.
2645 Luis Bauzá Feliu 0'39.
2651 Maria Bauzá Socias 1'13.
2708 Maria Cerdá Martorell 1'44.
2718 Rafael Cerdá Martorell 0'73.
2720 Apolonia Cerdá Nadal 0'54.
2758 Bartolomé Coll Jaume 1'13.
2781 Bartolomé Crespi Bibiloni 0'30.
2793 Margarita Ferrando Más 0'51.
2812 Catalina Fiol Verger 2'38.
2813 Damián Fiol Verger 1'03.
2817 Rafael Fonollar Pou 2'58.
2831 Margarita Fullana Puig 0'93.
2832 Isabel Fullana Puigserver 0'30.
2852 Juau Garau Mulet 0'11.
2871 Catalina Garcías Seguí 1'42.
2873 Pedro Juan Gelabert 0'40.
2877 Pablo Gelabert Llaneras 0'30.
2885 Juan Gelabert Vanrell 1'66.
2890 Juan Ginard Miralles 0'20.
2899 Miguel Gomila Coll 0'40.
2903 Catalina Gomila Garcías 0'40.
2910 Gabriel Gomila Martorell 0'51.
2911 Jorge Gomila Martorell 0'62.
2912 José Gomila Más 0'30.
2926 Antonio Gomila Roselló 0'30.
2969 Juan Labrés Mulet 0'30.
2977 Miguel Llull Juan 0'73.
2933 Miguel Maura Martorell 2'05.
2997 Pedro Juan Marimón Sastre 0'40.
3007 Magdalena Martorell Jaume 0'83.
3008 Rafael Martorell Jaume 0'83.
3061 Antonio Mayol Manera 1'87.
3084 Miguel Mesquida Nicolau 1'81.
3097 Gabriel Miralles Más 1'87.
3107 Miguel Miralles Company 0'83.
3212 Magdalena Miralles Manera 1'87.
3116 Margarita Miralles Más 0'30.
3117 Margarita Miralles Más 0'93.
3148 Guillermo Montaner Gomila 0'30.
3152 Catalina Mora Servera 0'40.
3158 Catalina Mulet Antich 1'46.
3215 Isabel Oliver Martorell 1'66.
3235 Antonio Pastor Castañer 1'66.
3239 Antonio Picornell 0'20.
3240 Juan Picornell Jaume 0'93.
3255 Rotger Pocovi Arbona 0'20.
2276 Juan Pocovi Verger 0'62.
3282 Margarita Pocovi Verger 1'03.
3290 Juan Pou Mulet 0'83.
3292 José Puigserver Capellá 1'03.
3315 Bernardo Ribas 1'03.
3333 Margarita Ribot Barceló 0'51.
3334 Juan Rigo Pou 1'68.
3345 Margarita Roca Martorell 0'10.
3347 Catalina Roca Pocovi 0'62.
3352 Antonio Rosselló Rubi, 0'10.
3365 Antonio Salom Sureda 4'48.
3392 Guillermo Sastre Sastre 2'15.
3395 Lorenzo Sastre Sastre 0'51.
3403 Maria Serra Mulet 1'76.
3404 Antonia Serra Servera 1'00.
3405 Antonio Serra Vidal 1'62.
3506 Miguel Servera Garcías 0'62.
3423 Antonia Socias Trobat 0'51.
3425 Lucas Solivellas Oliver 1'76.
3451 Francisca Sureda Cardell 1'64.
3476 Rafael Vaquer Cerdá 0'10.
3509 Juan Vich Fiol 0'83.
3512 José Villadons Valls 0'51.
Jaime Oliver Mulet 5'10.
3513 Francisco Villalonga Fobigues 0'62.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del Reparto General de Utilidades del año 1930, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en los domicilios que constan como propios de los mismos sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de marzo de 1932, he dictado la siguiente

Algaida a 29 de octubre de 1932. Recaudador ejecutivo, Juan Cañellas.